

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1287-2011-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 735-2011-DFIIE (Expediente Nº 03966) recibido el 22 de junio del 2011, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios remite la propuesta de contrato del profesor Ing. JAVIER OSVALDO CADILLO, por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 269º y 307º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Nº 103-2011-CFFIIE del 14 de junio del 2011, por la que propone, la contratación por planillas del docente que en dicha Resolución se detalla, por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2011;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 367-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 24 de mayo del 2011; al Informe Nº 986-2011-UPEP/OPLA y Proveído Nº 552-2011-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 01 de junio del 2011, al Informe Legal Nº 1458-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de diciembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **CONTRATAR**, en vía de regularización, por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2011, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, al profesor que a continuación se detalla:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDIC.	PERÍODO
1	OSVALDO CADILLO JAVIER	JEFE DE PRACTICA	TP. 20 Hrs.	01.05 al 31.12.11

- 2º **ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción de los respectivos contratos de los profesores señalados en los numerales anteriores.

- 3º **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales de los docentes contratados, se efectuará con cargo a los recursos ordinarios, Programa Funcional 048: Educación Superior, Sub Programa

Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Genérica del Gasto "Personal y Obligaciones Sociales".

- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OCI, OAL;
cc. OPLA; OAGRA, OPER, UR; UE, RE, ADUNAC, e interesado.